

25 de septiembre de 2017

IMPUESTOS**Nuevo régimen de información sobre transacciones internacionales**

El 20 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 4130-E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos que establece un régimen de información, en línea con lo dispuesto en la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Informes País por País, elaborados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y suscriptos por la República Argentina.

En primer lugar, se implementa un régimen anual, consistente en la presentación de un informe país por país, que resulta aplicable a los grupos de Entidades Multinacionales, definidas conforme el anexo I de la resolución, cuyos ingresos totales anuales consolidados atribuibles al ejercicio fiscal anterior al ejercicio fiscal a informar, sean iguales o superiores a 750 millones de euros, o su equivalente convertido en la moneda local de la jurisdicción fiscal de la última entidad controlante, al tipo de cambio vigente en dicha jurisdicción al 31 de enero de 2015.

Se encuentran obligadas a cumplir con el régimen de información la última entidad controlante residente en Argentina a los fines fiscales o una entidad residente en Argentina designada en representación por la última entidad controlante. Solo podrán ser designadas como entidades sustitutas aquellas que posean un patrimonio superior a 50 millones de pesos o aquellas que cuenten con estructura operativa suficiente.

La información a suministrar comprende, entre otros datos, los ingresos, activos tangibles, cantidad de empleados, resultados acumulados no distribuidos, impuesto a las ganancias devengado, el capital social, y la descripción de las actividades económicas desarrolladas, discriminados por cada jurisdicción donde opera el grupo.

La citada información se suministrará anualmente hasta el último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior a la fecha de cierre de ejercicio fiscal de la última entidad controlante del grupo.

En segundo lugar, todas las entidades residentes en el país que integren un grupo de entidades multinacionales deberán informar anualmente, hasta el último día hábil del tercer mes inmediato posterior a la fecha de cierre de ejercicio fiscal de la última entidad controlante del grupo, los datos fiscales y económicos de dicha entidad, y si el grupo económico se encuentra obligado a cumplir con el régimen de información país por país.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios fiscales de cada última entidad controlante de los grupos de entidades multinacionales iniciados a partir del 1º de enero de 2017.

En caso de necesitar mayor información, no dude en contactarse con [Ariadna Artopoulos](#) o con [Francisco Altamirano](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555

• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>